absoluta independencia, y áun prescindiendo de toda autorización del capitán general.

Pronto pudieron poner en planta el nuevo establecimiento, para el cual no contaban con otros recursos, sino con el ardor y el entusiasmo, que oculta los peligros y dificultades de las obras nuevas y que hace tomar á pechos la realización de los trabajos más arduos. D. Pantaleón Cantón, uno de los constitucionalistas más entusiastas, les proporcionó una casa ámplia y bien situada que poseía, y D. Matías J. Quintana hizo valer su influencia en el Ayuntamiento: en la sesión de 7 de Mayo de 1813, pronunció un caluroso discurso encaminado á conseguir que la corporación tomase el establecimiento bajo su amparo, y no tuvo que esforzarse grandemente, pues la mayoría pensaba como él. Acordó, pues, el Ayuntamiento segun vemos en el número primero de El Redactor Meridano, correspondiente al juéves 20 de Mayo de 1813, protejer dicha casa de educación y á sus individuos, en cuanto lo permitiesen sus atribuciones: esta restricción no debe causar admiración, si se considera que la Constitución de 1812 encomendaba á las diputaciones provinciales la sobrevigilancia de la instrucción pública, concediendo á los ayuntamientos el cuidado de las escuelas de primeras letras.

Tan señalado triunfo era para animar á los más pusilámines: el Ayuntamiento serviría de escudo y no era ya hora de pensar en vacilaciones. Así fué que, el 12 de Mayo, los catedráticos, aprovechando, para circular un aviso, la imprenta que dirigía D. José Francisco Bates, anunciaron la creación del nuevo establecimiento. Esta imprenta, una de las pri-

meras establecidas en Yucatán, y que tanto sirvió á la causa de los constitucionalistas, fué auxiliada en esta época muy eficazmente por una donación de mil quinientos pesos que el reverendo padre provincial de la orden de San Francisco entregó al Ayuntamiento, con destino á cualquier establecimiento de pública utilidad: este cuerpo nada encontró más útil que el fomento y mejora de la imprenta que le servía para la publicación de su periódico y para la difusión de los principios que sostenía la mayoría de sus miembros. El partido tenía ya, pues, todo lo necesario para obrar con éxito en la opinión: estaba organizado, tenía tribunos, juntas, imprenta, periódicos, é iba á poseer un establecimiento de enseñanza.

El aviso á que ántes hemos aludido tenía las pretensiones de manifiesto ó proclama, y estaba redactado en los siguientes términos:

«Yucatecos: El M. Y. A. de esta ciudad, habiéndosele presentado la inesperada disolución del único colegio de toda esta vasta provincia, y hallándose estrechamente encargado por la Constitución de promover la educación de la juventud; penetrado de la importancia y necesidad de un establecimiento de esta clase para fomentar el espíritu y corazón de los niños y hacerlos algún día útiles á su patria; y sabiendo la buena disposición de los catedráticos que servían en dicho colegio de continuar sus útiles tareas, ha determinado tomar bajo su protección la enseñanza pública que por ahora se establecerá, mediante la generosidad del señor regidor D. Pantaleón Cantón, en las ámplias y magnificas casas que posee dos cuadras al Sur de la plaza de la Constitución, en las cuales desde el día de mañana 13 del

corregir lo que se había ejecutado. No ocultaba su opinión sobre el castigo severo que merecían los hechos que refería; mas confesando la potencia y cohesión de los constitucionalistas, y temiendo grave conflicto, se restringió á pedir que se publicase un nuevo aviso impreso desmintiendo la disolución del Seminario, y que se encargara á la autoridad política la clausura de la Casa de Estudios.

La última medida propuesta estaba destinada á producir conmoción entre los constitucionalistas, y si se hubiese llevado á cabo, no sabemos hasta qué grado hubieran opuesto resistencia.

El dos de Junio fué leído el dictámen en la Diputación Provincial, y apenas concluída su lectura, los diputados Duarte y Rivas pidieron el trámite de segunda lectura en la próxima sesión; mas el diputado Ibarra, entrando en discusión aun antes de tiempo, expresó lo que después tantas veces se ha dicho hasta convertirse en lugar común, que á su juicio un papel impreso se desmentía con otro, y que por esto la medida que se proponía era adecuada al fin, y debía adoptarse; pero que en cuanto á lo demás, la diputación nada tenía que hacer, porque el dictamen tenía toda la forma de una acusación criminal cuya resolución estaba fuera de las facultades de los señores diputados. El diputado Villegas no pudo digerir la especie, y no tan pronto hubo acabado el preopinante, cuando se levantó de su silla, y pidió se le librase certificación de las palabras del señor Ibarra, ya con el firme propósito de refutarlas detalladamente. El día nueve se celebró la otra sesión, y después de dada segunda lectura al informe de la comisión, el diputado Villegas,

resollando todavía por la herida, expuso que la calificación del diputado Ibarra ofendía el honor de la comisión, y que para refutarla traía un nuevo informe; pero que, por amor á la armonía y concordia, estaba dispuesto á retirar el nuevo dictámen si el señor Ibarra rectificaba sus expresiones. Nada valió esta indicación, porque el diputado Ibarra se ratificó en su voto anterior, con cuyo motivo hubo de leerse el memorial del señor Villegas, reducido todo á probar que su primer dictámen no era una acusación criminal.

Llegada la hora de votar, el diputado Ibarra volvió á ratificar su voto; el diputado Ruz se abstuvo de votar; el señor Rivas votó en pró del dictámen; el señor Duarte votó porque se publicase el nuevo aviso impreso, se diese cuenta á las Cortes con el expediente, y se pidiese al Ayuntamiento el plan que hubiese formado para la Casa de Estudios, á fin de que fuese aprobado por el Gobierno; el Capitán General opinó que se publicase el nuevo impreso y que se diese cuenta á las Cortes; y en consecuencia, el dictámen quedó aprobado por cuatro votos que fueron los tres de los ponentes y el del señor Rivas; y reprobado por tres votos, cada uno de los cuales seguía distinto dictámen.

Tomado el acuerdo por la Diputación Provincial, no quedaba sino ejecutarlo; y con este objeto, el catorce de Junio, se comunicó al Capitán General; mas todavía hubo de continuar la lucha entre los parciales y adversarios de la Casa de Estudios. Los constitucionalistas no se dieron por vencidos, y echaron mano del valimiento y poder que D. Pablo Moreno ejercía en el ánimo del Capitán General, y por

su influjo le persuadieron à no cumplir lisamente el acuerdo de la Diputación: à la comunicación oficial de ésta contestó que necesitaba el expediente para providenciar en vista de él, ó consultar con letrados si se le ofreciesen dudas en cuanto à la cláusula de la Casa de Estudios. Es notable esta comunicación oficial, en la cual nos parece ver todo el estilo y redacción de D. Pablo Moreno. Dice así:

«Enterado del oficio de V. S., de ayer, en que me comunica su acuerdo del día nueve del corriente, debo manifestarle, en cuanto al particular de que mande cerrar la casa de enseñanza establecida en la particular del regidor D. Pantaleón Cantón con los mismos maestros que acaban de serlo del Seminario Conciliar, que sin el expediente, para providenciar en su vista ó con consulta si ofreciere duda, nada puedo determinar, porque así como el establecimiento puede ser contrario al sistema de nuestra sabia Constitución, también puede ser muy conforme á él, y nada se aventura en oir la opinión de los letrados, para asegurar el acierto en la inteligencia de una obra de legislación.

Un acuerdo es la manifestación ó conformidad de la opinión de algunos hombres; pero su ejecución es la que produce efectos buenos ó malos; y como ésta me compete, repito á V. S. que debo dictar mis providencias sobre los datos fijos que considero producirá el expediente de que me habla en su citado oficio á que contesto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Mérida, 15 de Junio de 1813.—Manuel Artazo.»

El Capitán General, hombre inclinado á la paz y al sosiego, recto y bueno, era sin embargo en extremo pusilánime, tímido y propenso á dejarse influir y dirigir por otros, ya fuese por carácter ó va por falta de conocimientos y de talento para determinar con acierto en la diversidad de asuntos que estaban sometidos á su decisión. Teniendo á su lado á D. Pablo Moreno, hombre inteligente é ilustrado, ejercía éste sobre él decidida influencia: de allí provino que no obstante conocer bien toda la cuestión de la Casa de Estudios, pues que, como presidente de la Diputación, se había impuesto de él perfectamente, no obstante, resolvió poner tropiezos á la ejecución del acuerdo y detener la clausura del establecimiento el mayor tiempo posible; no porque de propósito quisiese ponerse en oposición con la Diputación Provincial, sino porque habían llegado á persuadirle que tal conducta era la que le imponía su deber, como primera autoridad y representante del poder real.

La actitud del Capitán General causó desagrado á los miembros rutineros de la Diputación Provincial, que eran la mayoría, y que habían votado el acuerdo que daba motivo al conflicto. En la sesión de diez y ocho de Junio, se leyó el oficio del Capitán General, y se acordó contestarle que la corporación ignoraba en qué artículo de la Constitución se fundaba para detener la ejecución de sus acuerdos, y que estando ya debidamente informado de todo el expediente, no creía necesario obsequiar su pedido, y que habían acordado remitirlo á la Regencia, para que determinase lo que hubiese de hacerse.

«La Diputación Provincial, decía el oficio, ignora y desea saber en qué artículo de nuestra sabia constitución se dispone que cuando pase á V. S.

corriente, se dará clase de Filosofía, por D. Manuel Carvajal; de Sintáxis y Prosodia latina, por el presbítero D. Mauricio Gutiérrez; de Menores, por el presbítero D. Rafael Aguayo; de Primeros Rudimentos, por el presbítero D. Pablo Oreza; de Grámática Castellana, por el presbítero D. Manuel Jiménez; y de Constitución, por D. Pablo Moreno. Se admiten niños para su educación, contribuyendo los padres para sus alimentos; y, entretanto se proporciona otro arbitrio para mantener los catedráticos, los niños de cada clase darán á su catedrático alguna cosa, segun se concertaren: no entendiéndose esto con los pobres. Mérida, 12 de Mayo de 1813.»

Nada más adecuado para servir de arma á los rutineros que este manifiesto en que se aseguraba el hecho falso de la disolución del Seminario y la inauguración de un establecimiento sin la autorización que se requería en aquellos tiempos. El Seminario estaba bajo el patronato de la autoridad real y la inmediata vigilancia del Obispo, y el anuncio de su disolución inesperada é inexplicable debía ofender gravemente á ambas autoridades: sobre todo, no podía explicarse aquella disolución en momentos en que todavía gozaba de recursos y tenía abiertas sus cátedras con asistencia de profesores y alumnos. Por otra parte, el Obispo se desvelaba por introducir todas las reformas convenientes al adelanto de los estudios, y no era concebible que con estas condiciones el establecimiento se desmoronase repentinamente como edificio viejo y ruinoso.

Los primeros que se pusieron en movimiento fueron los miembros de la Diputación Provincial, corporación nuevamente establecida á quien la Consti-

tución encargaba la inspección y el fomento de la segunda enseñanza, y en la cual los rutineros habían introducido algunos de sus hombres más eminentes. El diez v ocho de Mayo, celebró sesión á que asistieron sus componentes D. Manuel Artazo, D. Juan José Duarte, D. Ignacio de Rivas, D. Diego de Hore, D. José María Ruz, D. Manuel Pacheco, D Francisco de Paula Villegas y D. Andrés de Ibarra, siendo Secretario D. Francisco de Cicero. Acordaron, después de leído el aviso impreso, preguntar al Ayuntamiento si tuvo conocimiento de él, y ya ántes habían dirigido nota oficial al Illmo. Sr. Obispo y al Capitán General preguntando si era cierta la disolución del Seminario. Tanto el Illmo. Sr. Estévez. como el Sr. Artazo, contestaron negando el hecho; y el Ayuntamiento, en oficio de veinte y uno de Mavo, respondió que en sesión de doce de aquel mes había acordado adoptar como suvo el aviso impreso que los beneméritos catedráticos habían publicado, y que este paso no era sino consecuencia lógica de la protección que había acordado dispensarles v tomaba su origen de la persuación que tenía de que obrando así no invadía atribuciones agenas, y concluía manifestando que se proponían dar cuenta al rey para la determinación definitiva del asunto. Como ya hemos indicado, mientras que en la Diputación Provincial dominaban los rutineros, en el Ayuntamiento tenían adquirida la mayoría en su favor los constitucionalistas, pues lo integraban D. Bernabé Negroe, D. Agustin Domingo González, D. Pantaleón Cantón, D. Pedro José Guzmán, D. Buenaventura Castillo, D. Joaquín de Quijano, D. Antonio Félix de la Torre, D. Alonso Luis Peón, D.

José Matías Quintana, D. José Francisco Bates, y D. Lorenzo Zavala, la mayor parte de los cuales pertenecía al bando sanjuanista.

## VII.

Apenas se hubo recibido el oficio del Ayuntamiento, la diputación mandó pasar el expediente á la Comisión de Ayuntamientos, para que informase. Quiso la suerte que en la comisión estuviesen los dos más fogosos rutineros Villegas y Pacheco, y el primero de Junio siguiente presentó un largo dictámen, redactado á nuestro juicio por el Sr. Villegas. Esta pieza, escrita en tono enérgico y cáustico en algunos puntos, es una verdadera requisitoria contra los catedráticos de la Casa de Estudios y sus parciales del Ayuntamiento: señala la conducta irregular de los catedráticos, que instigando á los colegiales á pedir por Rector á uno de ellos mismos, renunciaron luego colectivamente, por haber fracasado su pretensión: trae á la memoria los escritos irrespetuosos presentados al señor Obispo; la renuncia intempestiva de los tres colegiales que imitaron á sus maestros; las diligencias y pasos del Sr. Quintana, á quien de paso zahiere; recuerda la publicación del aviso impreso, adoptado despues de su circulación por el Ayuntamiento, y el acuerdo de éste de protejer á la nueva casa de educación; y vitupera á la ilustre corporación, admirándose de que se atreva á llamar beneméritos á aquellos catedráticos, que, segun dice, «usurparon el nombre y respeto del cuerpo, para publicar mentiras groseras, y comprometerlo á graves responsabilidades.» Hace notar la inexactitud de la disolución del Seminario, y se detiene ponderando los graves daños que la circulación de esta noticia habría de causar: el público engañó; el adelanto de la ilustración entorpecido; detenida en su vuelo la prosperidad de las ciencias y de las artes; la ofensa y desacato al Obispo; la autoridad real vulnerada con la fundación de un establecimiento de enseñanza sin su licencia: todo lo hacía resaltar de bulto para formar el cuadro de los agravios que atribuía á los fundadores de la Casa de Estudios, la cual por otra parte carecía á su juicio de condiciones para subsistir, por falta de renta; y áun suponiendo que vivicse, no podía igualarse ni sustituir al Seminario, por no enseñarse en ella todas las materias que en éste se enseñaban á la juventud. Apuntaba la falta de confianza en los padres de familia y la consiguiente diminución, con grave detrimento del Estado y de la Iglesia, de los jóvenes que de todos los puntos de la provincia y áun de fuera de ella acudían á esta capital á instruirse suficientemente. Pasó en seguida á demostrar que el Ayuntamiento había infringido la Constitución, invadiendo la esfera de las facultades otorgadas á la Diputación Provincial: la Constitución, en su sentir, concedía á las diputaciones la facultad de promover la educación de la juventud conforme á planes aprobados, y encargaba á los ayuntamientos el cuidado de las escuelas de primeras letras: todavía las Cortes no expedían el plan de estudios, y, mientras esto no se verificase, no debían permitirse otros establecimientos que los autorizados. Acusa á los constitucionalistas de inclinación á trastornar la tranquilidad y el orden público, y desciende á proponer las medidas conducentes, á su juicio, para